



NOTARIA  
SEPTIMA  
del Cantón  
Quito  
Dr. Jorge  
W. Lara

1  
2  
3  
4 CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
5  
6 "AGRO INDUSTRIAL VARGAS VELASQUEZ CIA. LTDA."  
7  
8 POR S/. 2'000.000,00  
9  
10  
11  
12 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,  
13 veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco,  
14 ante mi el Notario de este Cantón doctor Jorge Washington  
15 Lara, comparecen los señores: - Doctor Hugo Vargas Velásquez,  
16 casado; don Gonzalo Vargas Velásquez, casado; y doña Patri-  
17 cia Vargas Cháves, soltera, por sus propios derechos; mayo-  
18 res de edad, ecuatorianos, vecinos de este lugar y hábiles,  
19 a quienes conozco, de que doy fé, y dicen: que elevan a es-  
20 critura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es  
21 éste: - "S E Ñ O R : N O T A R I O :- En su Registro de es-  
22 crituras públicas, sírvase extender una de constitución de  
23 compañía de responsabilidad limitada, del siguiente tenor:-  
24 P R I M E R A .- COMPARECIENTES :- Comparecen manifestando  
25 la voluntad de constituir la Compañía los señores doctor  
26 Hugo Vargas Velásquez, señor Gonzalo Vargas Velásquez y se-  
27 ñorita Patricia Vargas Cháves, casados, los dos primeros y  
28 soltera la última, de nacionalidad ecuatoriana, domicilia-

1 dos en esta ciudad de Quito, todos por sus propios darachos  
2 y legalmente capaces /- S E G U N D A .- DENOMINACION :- La  
3 compañía que se constituye por medio de este instrumento se  
4 denominará AGRO INDUSTRIAL VARGAS VELASQUEZ CIA. LTDA. /-  
5 T E R C E R A .- O B J E T O .- La compañía se dedicará a  
6 la producción de huevos fértiles y comerciales, incubación,  
7 producción de alimentos balanceados para animales domésti-  
8 cos en general, faenamiento y comercialización de aves en  
9 pié, procesadas y asadas; crianza de todo tipo de anima-  
10 les aptos para el consumo humano, así como su comercializa-  
11 ción; instalación de tiendas, frigoríficos y restaurantes  
12 y distribución para el expendio de todos los productos que  
13 la compañía ofrezca o desee comercializar .- Podrá también  
14 dedicarse a toda clase de cultivos de productos para consu-  
15 mo humano o para alimentación de aves domésticas, pudiendo,  
16 a su vez, industrializarlos .- Para el cumplimiento del ob-  
17 jeto propuesto la compañía podrá realizar todo acto o contra-  
18 to de tipo civil o mercantil, permitidos por el Código de  
19 Comercio, el Código Civil y la Ley de Compañías .- C U A R -  
20 T A .- D U R A C I O N .- El tiempo de duración de la compa-  
21 ñía es de veinticinco años contado desde la inscripción  
22 del contrato en el Registro Mercantil .- No obstante lo cual,  
23 podrá disolverse en cualquier tiempo conforme a las dispo-  
24 siciones pertinentes de la Ley, de los presentes Estatutos  
25 y por decisión que adopte la Junta General con el voto de  
26 la totalidad del capital social, en primera convocatoria /-  
27 Q U I N T A .- D O M I C I L I O .- La compañía denominada  
28 AGRO INDUSTRIAL VARGAS VELASQUEZ CIA. LTDA., es de naciona-



NOTARIA  
SEPTIMA  
del Cantón  
Quito  
Dr. Jorge  
W. Lara

1 lidad ecuatoriana y su domicilio principal es la parroquia  
2 ~~Tumbahira del Cantón Urcuquí, Provincia de Imbabura~~ Podrá  
3 establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro  
4 lugar de la República, y aún en el exterior, por resolución  
5 de la Junta General de socios con el voto favorable de la  
6 totalidad del capital social, en primera convocatoria ✓  
7 S E X T A .- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de  
8 la compañía es el de DOS MILLONES DE SUCRES ( S/. 2'000.  
9 000,00 ), dividido en dos mil participaciones de un mil su-  
10 cres cada una. El capital se encuentra íntegramente suscri-  
11 to y pagado por aportaciones realizadas por los socios, en  
12 especies, de la siguiente manera:- Doctor Hugo Vargas Velás-  
13 quez, un mil cuatrocientas participaciones de un mil su-  
14 cres cada una, pagadas así :- - - - -  
15 - Tractor, marca Mitsubishi, modelo MT  
16 750D, tracción a las cuatro ruedas, mo-  
17 tor de 38 HP, equipado con barra de ti-  
18 ro, toma de fuerza 540, 1000 RPM, motor  
19 Nº 563837, color blanco con azul, de  
20 un valor de S/. 395.000,00  
21 - Arado interaño, modelo A43/31- 12-81  
22 de 3 discos de 24" " 53.500,00  
23 - Rastra Till More de 20 discos, " 39.500,00  
24 - Cargadora frontal, marca Kelley, mode-  
25 lo 400 " 95.000,00  
26 - Niveladora Baldán de 5 pies, modelo  
27 LT, serie # 1.981. " 21.000,00  
28 - Surcadora marca IMCO. " 16.000,00

|    |     |                                                             |                  |
|----|-----|-------------------------------------------------------------|------------------|
| 1  | 1   | Cuarto frío de 2.60 x 3.40, de tol                          |                  |
| 2  |     | de 1/8, con insulado y piso aislado,                        |                  |
| 3  |     | dos puertas y chapas de seguridad                           | S/. 210.000,00   |
| 4  | 1   | Escaldadera de pollos, capacidad                            |                  |
| 5  |     | 25 pollos                                                   | " 120.000,00     |
| 6  | 1   | Peladora de pollos, capacidad 25                            |                  |
| 7  |     | pollos por cada 3 minutos, con mesa                         |                  |
| 8  |     | de aluminio                                                 | " 230.000,00     |
| 9  | 1   | Cadena para procesamiento de pollos,                        |                  |
| 10 |     | capacidad 30 ganchos con riel doble                         | " 220.000,00     |
| 11 |     | S U M A N                                                   | S/. 1'400.000,00 |
| 12 |     | Señor Gonzalo Vargas Velásquez, cien participaciones de un  |                  |
| 13 |     | mil sures cada una, pagadas así : - - - - -                 |                  |
| 14 | - 2 | Módulos de salón, dobles, con coro-                         |                  |
| 15 |     | sil color tomate y patas cromadas,                          |                  |
| 16 |     | ( S/. 13.000,00 ) c/u                                       | S/. 26.000,00    |
| 17 | - 4 | Módulos de salón, simples, con coro-                        |                  |
| 18 |     | sil color tomate y patas cromadas                           |                  |
| 19 |     | ( S/. 7.350,00 ) c/u                                        | " 29.400,00      |
| 20 | - 3 | Juegos de salón, mesa cuadrada y si-                        |                  |
| 21 |     | llas standard forrada con coresil,                          |                  |
| 22 |     | patas cromadas ( S/. 10.200,00 c/u )                        | " 30.600,00      |
| 23 | - 1 | Mostrador de triplex, forrado de                            |                  |
| 24 |     | fórmica color verde                                         | " 14.000,00      |
| 25 |     | S U M A N                                                   | S/. 100.000,00   |
| 26 |     | Señorita Athala Patricia Vargas Chaves, quinientas partici- |                  |
| 27 |     | paciones de un mil sures cada una, pagadas así : - - - - -  |                  |
| 28 | - 1 | Molino de martillo, fabricación nacional                    |                  |



NOTARIA  
SEPTIMA  
del Cantón  
Quito  
Dr. Jorge  
W. Lara

|    |                                                              |                |
|----|--------------------------------------------------------------|----------------|
| 1  | motor incorporado de 40 hp, marca ASEA-                      |                |
| 2  | SEN 2601, Serie # 223-012A-AA, modelo                        |                |
| 3  | 200 L2                                                       | S/. 150.000,00 |
| 4  | - 2 Mezcladoras de alimentos, capacidad                      |                |
| 5  | 20 qq., motor incorporado (S/. 70.000,                       |                |
| 6  | oo c/u)                                                      | 140.000,00     |
| 7  | - 1 tablero de control, eléctrico y a-                       |                |
| 8  | rancadora para molino y la mezclado-                         |                |
| 9  | ra, usada                                                    | 60.000,00      |
| 10 | - 1 Micro mezcladora, usada, con motor                       |                |
| 11 | 3/4                                                          | 50.000,00      |
| 12 | - 2 Balanzas, capacidad 20 qq. c/u,                          |                |
| 13 | marca Prometálico, # 75040381, y mar-                        |                |
| 14 | ca Famia, # 1069. (S/. 25.000,00 c/u)                        | 50.000,00      |
| 15 | - 2 Cosedoras de sacos, usadas, marca                        |                |
| 16 | Fischbein, Series #343280 y 47798, de                        |                |
| 17 | fabricación nacional (S/. 3.000,00                           |                |
| 18 | c/u)                                                         | 6.000,00       |
| 19 | - 2 Tornillos sin fin y una tolva, de                        |                |
| 20 | fabricación nacional                                         | 44.000,00      |
| 21 | S U M A N                                                    | S/. 500.000,00 |
| 22 | Los bienes muebles descritos han sido avaluados de común a-  |                |
| 23 | cuerdo por los socios, y esos avalúos han sido aceptados     |                |
| 24 | de conformidad con la Ley.- Los socios, por lo tanto, trans- |                |
| 25 | fieren el dominio de tales bienes a favor de la compañía     |                |
| 26 | AGRO INDUSTRIAL VARGAS VELASQUEZ CIA. LTDA. con la aclara-   |                |
| 27 | ción expresa de que dichos bienes se hallan completamente    |                |
| 28 | saneados.- Los socios responderán solidariamente frente a    |                |

3  
04  
x resp.  
inf. 10-01-20  
2001-1  
x inf. 10-01-20

1 la compañía y con respecto a terceros por el valor asignado  
2 a la especie aportada.- El capital social podrá elevarse en  
3 cualquier momento, por resolución de la Junta General de So-  
4 cios convocada para el efecto y con el voto unánime del capi-  
5 tal social, en primera convocatoria.- La disminución del ca-  
6 pital se realizará en los casos previstos por la Ley, pre-  
7 vios los trámites correspondientes. / S E P T I M A .- F O N -  
8 D O D E R E S E R V A .- la compañía, cada año segregará  
9 de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento  
10 ( 5 % ) para Reserva Legal y hasta que alcance el veinte  
11 por ciento ( 20 % ), por lo menos del capital social. / O C -  
12 T A V A .- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS  
13 SOCIOS .- Son socios de la compañía los que la constituyen  
14 mediante el presente contrato y, además, en lo posterior, en  
15 caso de aumento de capital, la persona o personas que fue-  
16 ran aceptadas como tales por resolución de la Junta General,  
17 con el voto unánime del capital social, en primera convoca-  
18 toria.- En caso de cesión de participaciones será neces-  
19 rio el consentimiento unánime del capital social. / Los de-  
20 rechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, son  
21 los siguientes:- a) Intervenir a través de la Junta General  
22 en las decisiones y deliberaciones de la compañía; b) Asis-  
23 tir a las Juntas Generales y proporcionar los informes que  
24 se les solicite; c) Percibir los beneficios que les corres-  
25 pondieran a prorrata de sus respectivas participaciones pa-  
26 gadas, con las excepciones señaladas en la ley; d) Tener de-  
27 recho de preferencia en el aumento del capital de la compa-  
28 ñía, en proporción a sus participaciones; e) Tener preferen-



NOTARIA  
SEPTIMA  
del Cantón  
Quito  
Dr. Jorge  
W. Lara

participaciones  
participaciones  
4  
5  
1 cia, para la adquisición de las aportaciones correspondien-  
2 tes a otros socios; f) Responder solidariamente de la exac-  
3 titud de las declaraciones del presente contrato de cons-  
4 titución y, de modo especial, de las relativas al pago de  
5 las participaciones y el valor de los bienes aportados cuan-  
6 do fuera del caso; g) Las demás que fijare el presente  
7 contrato de constitución y la Ley de Compañías. - N O -  
8 V E N A. - DE LA ADMINISTRACION Y RESPONSABILIDAD DE  
9 LA COMPAÑIA. - La compañía estará gobernada por la Junta  
10 General y administrada por un Gerente y un Presidente, cu-  
11 yas facultades se hallan contempladas en la ley, en los  
12 presentes Estatutos y en los Reglamentos. - D E C I M A. -  
13 DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta General formada por los  
14 socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima au-  
15 toridad de la Compañía. - Por tanto puede conocer y resol-  
16 ver cuantos asuntos tengan relación con la marcha, fines  
17 y objetos de la compañía, o con sus bienes, negocios e in-  
18 tereses. - Las decisiones que adopte, salvo disposición le-  
19 gal en contrario, son obligatorias aún para los socios au-  
20 sentes o dicidentes, sin perjuicio del derecho de impugna-  
21 ción contemplado en la Ley. - U N D E C I M A. - DE LAS  
22 REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL. - Las Juntas Generales  
23 son Ordinarias y Extraordinarias. - Las Ordinarias se reu-  
24 nirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres me-  
25 ses posteriores a la finalización del ejercicio económico. -  
26 Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo. - La  
27 convocatoria lo hará el Presidente o el Gerente por propia  
28 iniciativa o a pedido de los socios que representen por lo

1 menos el diez por ciento del capital social.- La Junta Gene-  
2 ral no podrá reunirse válidamente en la primera convocato-  
3 ria si los concurrentes no representan más del cincuenta por  
4 ciento del capital social.- En segunda convocatoria se reu-  
5 nirán con el número de socios presentes, hecho que deberá  
6 expresarse en la convocatoria.- En las Juntas Generales Or-  
7 dinarias o Extraordinarias podrán únicamente considerarse  
8 los asuntos para los cuales fueron convocados, so pena de  
9 nulidad.- Sin embargo, cuando todos los socios personalmente  
10 o representados estuviese reunidos, podrán constituirse en  
11 Junta General, siempre que por unanimidad resolvieren tratar  
12 los asuntos propuestos, aceptar dichas Juntas y suscribir  
13 el acta en forma unánime.- Para el efecto no se requerirá  
14 de convocatoria previa y la reunión se efectuará dentro del  
15 territorio nacional de acuerdo a lo dispuesto en el Artícu-  
16 lo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- Las convoca-  
17 torias se harán con ocho días de anticipación por lo menos  
18 al día fijado para la reunión, mediante carta circular que  
19 se hará llegar a cada socio, de lo cual se dejará constan-  
20 cia escrita.- Las resoluciones de la Junta General serán adop-  
21 tadas por la mayoría absoluta de los socios presentes.- A  
22 las Juntas Generales los socios concurrirán personalmente  
23 o por medio de un representante.- La representación se con-  
24 ferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta,  
25 salvo que el representante contara con poder general legal-  
26 mente conferido.- En cada Junta General se formará un expe-  
27 diente que contendrá la copia del acta y de los documentos  
28 que acrediten que la convocatoria ha sido realizada en la for-

1 ma prescrita en el presente contrato de constitución -

2 D U O D E C I M A .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

3 Son atribuciones de la Junta General:- a) Designar y remo-  
4 ver por causas legales al Presidente, Gerente y Comisarios;

5 b) Aprobar el balance de Cuentas e Inventarios que presen-  
6 te el gerente, así como también el presupuesto anual de la

7 compañía; c) Resolver la forma de reparto de las utilida-  
8 des o pérdidas; d) Consentir en la cesión de las participa-

9 ciones sociales ~~(y en la admisión de nuevos socios)~~ siempre  
10 y cuando el capital social esté reunido en su totalidad y

11 consienta unánimemente en ello; e) Resolver acerca del es-  
12 tablecimiento de sucursales o acerca del aumento del Capi-

13 tal y la prórroga del contrato social; g) Resolver acerca  
14 de la disolución anticipada de la compañía; h) Autorizar

15 la adquisición de bienes raíces de la sociedad o el gravá-  
16 men de los mismos en cualquier forma; i) Aprobar el presu-

17 puesto anual en el que se señala las diversas remuneracio-  
18 nes; j) Autorizar las compras, enajenaciones o permutas, o

19 constitución de gravámenes sobre bienes de la compañía siem-  
20 pre que comprometan el cincuenta por ciento o más de los

21 bienes sociales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley  
22 de Compañías; k) Acordar el plan de actividades, negocios

23 o inversiones de la compañía; l) Dictar los Reglamentos o  
24 reformarlos en una sola sesión; ll) Aprobar en una sola se-

25 sión cualquier reforma al Estatuto y contrato social, para  
26 lo que se requiere el voto favorable de las tres cuartas

27 partes del capital social, en primera convocatoria; m) De-  
28 cidir sobre la unión a otras compañías que tengan propósi-



NOTARIA  
SEPTIMA  
del Cantón  
Quito  
Dr. Jorge  
W. Lara

1    tos similares; n) Las demás que le confieran el presente con-  
2    trato de constitución y la Ley de Compañías. ~~DECIMO~~  
3    TERCERA.- DEL PRESIDENTE :- El Presiden-  
4    te ejercerá sus funciones por dos años y continuará en el  
5    ejercicio de su cargo hasta ser legalmente reemplazado, pu-  
6    diendo ser reelegido indefinidamente.- Le corresponde al  
7    Presidente: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Sus-  
8    tituir al gerente en caso de falta, ausencia o impedimento  
9    de éste; c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones adopta-  
10   das por la Junta General; d) Girar con el Gerente los che-  
11   ques contra las cuentas corrientes de la compañía, para e-  
12   fectuar pagos y solucionar obligaciones, cuando excedan del  
13   cincuenta por ciento de los bienes sociales con autorización  
14   de la Junta General, sin perjuicio de lo establecido en el  
15   Artículo doce de la Ley de Compañías; e) Velar por la buena  
16   marcha de los servicios, negocios y operaciones que empre-  
17   sa la Compañía; f) Firmar con el Secretario las actas de  
18   las sesiones; y, g) Las demás señaladas por la Ley, estos  
19   Estatutos y los Reglamentos.- En caso de falta o ausencia del  
20   Presidente, le reemplazará un socio designado por la Junta  
21   General para subrogarle.- ~~DECIMO CUARTA.-~~  
22   DEL GERENTE :- Al Gerente le corresponde la admi-  
23   nistración de la compañía y actuará a nombre de ella con  
24   sujeción a las normas que le señale la Junta General.- El  
25   Gerente, por lo tanto, es el representante legal y extra-  
26   judicial de la compañía. - Sus atribuciones y deberes son  
27   los siguientes:- a) Proceder con diligencia y responsabili-  
28   dad en la administración de los asuntos o intereses de la Com-



NOTARIA  
SEPTIMA  
del Cantón  
Quito  
Dr. Jorge  
W. Lara

6  
07

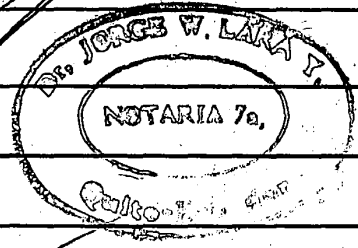
1 compañía; b) Concertar a nombre de la compañía actos y contra-  
2 tos y suscribirlos en unión con el Presidente de conformi-  
3 dad con estos Estatutos; c) Nombrar y remover empleados y  
4 fijar sus sueldos de acuerdo con el presupuesto aprobado por  
5 la Junta General; d) Suscribir, aceptar, endosar, pagar, pro-  
6 testar o cancelar letras de cambio, pagarés a la orden y más  
7 títulos de crédito, en relación con los negocios sociales  
8 de la compañía; e) Abrir y cerrar cuentas bancarias, endo-  
9 sar y girar cheques, así como efectuar actos y contratos  
10 siempre que no excedan del cincuenta por ciento del valor  
11 del capital social; f) Cumplir y hacer cumplir todas las re-  
12 soluciones de la Junta General; g) Convocar a Junta General  
13 y actuar como Secretario de la Junta; h) Inventariar los  
14 bienes sociales debidamente valorados; i) Contraer presta-  
15 mos quirografarios o hipotecarios con cualquiera institu-  
16 ción bancaria o particular siempre que su monto no exceda  
17 de lo previsto en el literal e) de la cláusula décimo cuar-  
18 ta; j) Las demás señaladas por la Ley, los Estatutos y los  
19 Reglamentos.- En caso de falta o ausencia del Gerente lo  
20 reemplazará el Presidente.- El Gerente ejercerá funciones  
21 por dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-  
22 D E C I M O Q U I N T A .- DE LOS COMISARIOS.- La Jun-  
23 ta General nombra un Comisario principal y un suplente.-  
24 Durarán en el ejercicio de sus funciones un año con las fa-  
25 cultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Com-  
26 pañías y aquellas que las fije la Junta General, quedando  
27 autorizados para examinar los libros, comprobantes y docu-  
28 mentación cuando lo considere necesario.- Los Comisarios

1 presentarán al final del ejercicio económico un informe de-  
2 tallado a la Junta General Ordinaria referente al estado  
3 financiero y económico de la Compañía.- Podrán solicitar que  
4 se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún ca-  
5 so de emergencia así lo requiera.- D E C I M O S E X -  
6 T A .- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPA-  
7 ÑIA .- La Compañía se disolverá por cualquiera de las cau-  
8 sas señaladas en la Ley de Compañías o en el presente contra-  
9 to de constitución.- Resuelta la disolución de la Compañía,  
10 entrará en liquidación y la Junta General designará uno o  
11 más liquidadores, estableciendo sus atribuciones y faculta-  
12 des .- En lo no previsto se aplicará la Ley de Compañías ✓  
13 D E C I M O S E P T I M A .- PERDIDA DE CERTIFICADOS:-  
14 En caso de pérdida o destrucción del certificado de Aporta-  
15 ción extendido por la Compañía a un socio, se procederá a  
16 comunicar al Gerente, quién, en forma inmediata, le exten-  
17 derá un duplicado del mismo, observando lo dispuesto en el  
18 Artículo doscientos diez de la Ley de Compañías.- D E C I -  
19 M O O C T A V A .- N O M B R A M I E N T O S :- El Presi-  
20 dente de la Compañía será el señor Hugo Vargas Velásquez y  
21 el Gerente, el señor Gonzalo Vargas Velásquez.- Las desig-  
22 naciones se hacen en el mismo acto de constitución de la  
23 Compañía.- Cualquiera de los socios y/o el doctor Alfredo  
24 Albuja Chaves, están autorizados a realizar las gestiones  
25 pertinentes para la aprobación de los Estatutos.- Usted se-  
26 ñor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de esti-  
27 lo para la perfecta validez de este instrumento.- f) Doc-  
28 tor Alfredo Albuja Chaves.- Abogado.- Matrícula número mil



NOTARIA  
SEPTIMA  
del Cantón  
Quito  
Dr. Jorge  
W. Lara

1 cuarenta y uno ".- ( Hasta aquí la minuta que los compare-  
2 cientes la ratifican en todas sus partes ).- Se cumplieron  
3 los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escri-  
4 tura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, aque-  
5 llos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad  
6 de acto, de todo lo cual doy fé .- f)Hugo Vargas .- C. I .-  
7 1702035047.- C.T.- 061606 .- f)Gonzalo Vargas V.- C. I .-  
8 1700936030.- C.T.- 061605.- f)Patricia Vargas .- C. I .-  
9 170420719-8 .- C.T.- 728101.- El Notario , f) Jorge W. Lara.  
10 Testado.-aportaciones-y en la admisión de nuevos socios-No  
11 corre.-Entrelíneas.-participaciones .-Vale.-  
12  
13  
14 Se otorgó ante el Notario doctor Jorge Lara y en su Registro  
15 el mismo que hoy se halla a mi cargo por Licencia concedida  
16 al Titular mediante oficio número mil quinientos cuarenta y  
17 cinco de la Corte Superior de Justicia de Quito ; confiero  
18 esta TERCERA COPIA ,sellada y firmada en Quito , a  
19 cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco .-  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

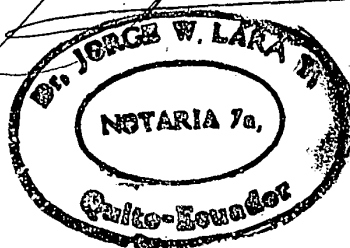


rw

RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número 86-1-2-1-00506 de fecha 4 de Abril del presente año , tome debida nota al margen de la escritura matriz respectiva de fecha 24 de Octubre de 1.985 , la aprobación de la Constitución de la Compañía ,cuyo testimonio debidamente certificado antecede .-

Quito , a 30 de Mayo de 1.986

El Notario .



RAZON: En esta fecha y bajo la partida Nro- 65, del Libro Registro Mercantil del Cantón, queda inscrita la precedente escritura de Constitución de Compañía " AGRO INDUSTRIAL VARGAS VELASQUEZ CIA. LTDA.", de conformidad a lo dispuesto por el artículo Cuarto de la Resolución Nro-00506 de la Superintendencia de Compañías de fecha cuatro de Abril del presente año.- Ibarra, trece de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.

Dr. Guillermo Rosere B.

R E G I S T R A D O R

